



REF.: APRUEBA CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2014 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, NATALES, PORVENIR Y CABO DE HORNOS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES, ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA E IMPA LTDA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°015/0143

PUNTA ARENAS, 12 de Mayo de 2014.

VISTOS:

La Ley N° 17.301; Ley N° 19.886 y su Reglamento establecido en el Decreto N°250 del 24.09.2004; los Decretos Supremos N°1574 de 1971; la Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; solicitud de compra Abaco N° 1145 de fecha 31/03/2014; Resolución Exenta N° 015/0100 de fecha 10 de Abril de 2014 la cual "Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para el Servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; Resolución Exenta N° 015/123 de fecha 02 de Mayo de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le adjudica al oferente IMPA LTDA., RUT N° 86.676.200-7, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar; Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución del servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes; La oferta Técnica y Económica presentada por el oferente a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la ejecución de obras "Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes; artículo 79 y siguientes de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo; El contrato suscrito por las partes con fecha 12 de Mayo de 2014; demás antecedentes tenidos a la vista y.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante la solicitud de compra Abaco N° 1145 de fecha 31/03/2014 solicita gestionar el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calderas y circuitos de calefacción año 2014 para Jardines infantiles comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.

2.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/0100 de fecha 10 de Abril de 2014 se Aprueban las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para el Servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl;

3.- Que, mediante la Resolución Exenta N° 015/123 de fecha 02 de Mayo de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se le adjudica al oferente IMPA LTDA., RUT N° 86.676.200-7, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar, el servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.

4.- Que, con fecha 12 de Mayo de 2014 se suscribe el respectivo contrato por el servicio de Mantenimiento y Reparación de Calderas y circuitos de calefacción año 2014 para Jardines infantiles comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (s) doña **STERLINA FUENTEALBA ILLESCA**, Cédula de Identidad N° 8.065.339-5, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la Comuna y Ciudad de Punta Arenas, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **IMPA LTDA.**, RUT N° 86.676.200-7, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar, cedula nacional de identidad N°. 6.845.281-3, ambos domiciliados en Av. Carlos Ibáñez del Campo No. 05872, Comuna y Ciudad de Punta Arenas.

5.- Que, es necesario aprobar el respectivo contrato mediante el acto administrativo correspondiente.

RESUELVO:

1º APRUEBESE, el contrato de Mantenimiento y Reparación de Calderas y circuitos de calefacción año 2014 para Jardines infantiles comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada para estos efectos, por su Directora Regional (s) doña **STERLINA FUENTEALBA ILLESCA**, e **IMPA LTDA.**, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar, cedula nacional de identidad N°. 6.845.281-3, todos domiciliados en Av. Carlos Ibáñez del Campo No. 05872, Comuna y Ciudad de Punta Arenas.

2º TENGASE PRESENTE, que, las obligaciones, condiciones y los demás términos del Contrato, se transcriben a continuación para un acertado conocimiento y aprobación de las mismas:

CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2014 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS, NATALES, PORVENIR Y CABO DE HORNO DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES.

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE
MAGALLANES Y ANTARTICA CHILENA**

E

IMPA LTDA

En la ciudad de Punta Arenas, a 12 de Mayo de 2014 entre la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena de la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT. N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con personalidad jurídica de Derecho Público, representada para estos efectos, por su Directora Regional (s) doña **STERLINA FUENTEALBA ILLESCA**, Cédula de Identidad N° 8.065.339-5, ambas domiciliadas en calle Lautaro Navarro N°1111, segundo piso, de la Comuna y Ciudad de Punta Arenas, en adelante la "**JUNJI**"; y por la otra **IMPA LTDA.**, RUT N° 86.676.200-7, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar, cedula nacional de identidad N°. 6.845.281-3, ambos domiciliados en Av. Carlos Ibáñez del Campo No. 05872, Comuna y Ciudad de Punta Arenas, en adelante el "**CONTRATISTA**", se ha convenido el siguiente Contrato de servicio:

PRIMERO: Del objeto del Contrato.- En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0123 de fecha 2 de Mayo de 2014, la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se le encomienda al Contratista, IMPA LTDA., RUT N° 86.676.200-7, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar, cedula de identidad N° 6.845.281-3, la ejecución del servicio de **"MANTENCION Y REPARACIÓN CALDERAS Y CIRCUITOS DE CALEFACCION AÑO 2014 DE JARDINES INFANTILES COMUNA DE PUNTA ARENAS DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES REGION DE MAGALLANES"**, por un monto total y único de \$5.212.200.- (Cinco millones doscientos doce mil doscientos pesos) IVA incluido.

SEGUNDO: De los antecedentes del Contrato.- Uno).- Mediante la solicitud de compra Abaco N° 1145 de fecha 31/03/2014 se solicita gestionar el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calderas y circuitos de calefacción año 2014 para Jardines infantiles comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes; **Dos).**- Mediante la Resolución Exenta N° 015/0100 de fecha 10 de Abril de 2014 se "Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para el Servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl; **Tres).**- El oferente IMPA LTDA., RUT N° 86.676.200-7, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar, a través del Portal www.mercadopublico.cl efectuó su oferta técnica y económica por el servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y que fuere publicada bajo el ID N° 855-6-LE14; **Cuatro).**- Por la Resolución Exenta N° 015/123 de fecha 02 de Mayo de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, se le adjudica al oferente IMPA LTDA., RUT N° 86.676.200-7, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar, el servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.

TERCERO: De los documentos que forman parte integrante del presente Contrato.- El llamado a licitación Pública se informó con el número de adquisición ID N° 855-6-LE14, resultando adjudicado el contratista ya individualizado, de acuerdo a los plazos y condiciones de contratación que se indican en las cláusulas siguientes, siendo el detalle de las acciones a ejecutar las que se encuentran contenidas, en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente Contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- a) La solicitud de compra Abaco N° 1145 de fecha 31/03/2014 solicita gestionar el "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Calderas y circuitos de calefacción año 2014 para Jardines infantiles comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos" de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.
- b) La Resolución Exenta N° 015/0100 de fecha 10 de Abril de 2014 la cual "Aprueba Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anexos, para el Servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, y Autoriza el llamado a Licitación Pública a través del sitio www.mercadopublico.cl;
- c) la Resolución Exenta N° 015/123 de fecha 02 de Mayo de 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región, le adjudica al oferente IMPA LTDA., RUT N° 86.676.200-7, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar, el servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes.
- d) Las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas para la ejecución del servicio de Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes
- e) La oferta Técnica y Económica presentada por el oferente a través del Portal www.mercadopublico.cl respecto de la ejecución de obras "Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, las que se agregan a continuación.

f)

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	P. Unitario	P. Total
1.-	PUNTA ARENAS				
1.1.-	JARDIN INFANTIL CAPERUCITA ROJA				
1.1.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	Gl	1	\$ 700.000	\$ 700.000
1.2.-	JARDIN INFANTIL BAMBI				
1.2.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	Gl	1	\$ 950.000	\$ 950.000
1.3.-	JARDIN INFANTIL PETER PAN				
1.3.1.-	Servicio de revisión, mantención y reparación calderas de calefacción.	Gl	1	\$ 800.000	\$ 800.000
1.4.-	JARDIN INFANTIL CONTINENTE BLANCO				

1.4.1.-	Servicio de revisión, mantenimiento y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 650.000	\$ 650.000
1.5.-	JARDIN INFANTIL LAGUNA AZUL				
1.5.1.-	Servicio de revisión, mantenimiento y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 400.000	\$ 400.000
1.6.-	JARDIN INFANTIL VILLA AUSTRAL				
1.6.1.-	Servicio de revisión, mantenimiento y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 480.000	\$ 480.000
1.7.-	JARDIN INFANTIL LAS CHARITAS				
1.7.1.-	Servicio de revisión, mantenimiento y reparación calderas de calefacción.	GI	1	\$ 400.000	\$ 400.000
SUBTOTAL					\$ 4.380.000
19% IVA					\$ 832.200
TOTAL					\$ 5.212.200

CUARTO: Del Precio.- El precio a pagar por la "JUNJI" al "CONTRATISTA", por la ejecución de las obras de "Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, será por un monto total y único de \$5.212.200.- (Cinco millones doscientos doce mil doscientos pesos) IVA incluido.

QUINTO: De la forma de Pago.- La cancelación del servicio se realizara de la siguiente forma:

Al acreditar el 100% de los servicios prestados, previa recepción provisoria sin observaciones por parte del Profesional de Infraestructura de la Sección de Cobertura e Infraestructura, Dirección Regional de Magallanes de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que las supervise; entrega de informes y entrega de la factura correspondiente por parte del oferente adjudicado.

Las facturas deberán ser presentadas en la Oficina de Partes de la Dirección Regional Magallanes, ubicada en Lautaro Navarro No. 1111 piso 2.

El contratista al momento de solicitar que se curse el estado de pago, deberá adjuntar un certificado emitido por la Inspección del Trabajo respectiva, que acredite que no tiene reclamos pendientes por remuneraciones o cotizaciones de seguridad social adeudadas a sus trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años. En el caso de que el contratista registre saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados durante los dos últimos años, el respectivo estado de pago producto del contrato licitado deberán ser destinados al pago de dichas obligaciones, debiendo la empresa acreditar que la totalidad de las obligaciones se encuentran liquidadas al cumplirse la mitad del periodo de ejecución de los servicios, con un máximo de seis meses.

Para los efectos indicados precedentemente el contratista deberá acompañar en su oportunidad un certificado de cumplimiento de obligaciones laborales, de remuneraciones y de cotizaciones de seguridad social, extendida por la Dirección del Trabajo o las entidades legalmente autorizadas para tales efectos.

Asimismo, aun cuando efectivamente se haya efectuado el trabajo a conformidad, el pago no se llevará a cabo si el proveedor no acepta la Orden de Compra en el portal www.mercadopublico.cl

SEXTO: Del Plazo de Ejecución de las Obras.- El plazo de ejecución de las obras será de 8 **(ocho) días corridos**. Estos días se contarán desde la fecha de entrega de terreno al contratista. La entrega de terreno se efectuara dentro del día hábil siguiente a la fecha de firma de contrato o aceptación de la orden de compra en el portal, levantando acta de ello.

Se debe considerar que los trabajos se deben realizar de lunes a viernes desde las 16:30 horas en adelante y días feriados, sábados y domingos durante todo el día, previa coordinación con la Directora de establecimiento.

Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito, fuerza mayor o aumento de las obras contratadas, el oferente podrá solicitar a la autoridad competente, por escrito, y antes del vencimiento del plazo convenido, una prórroga del plazo para la ejecución de las obras, la que a su juicio exclusivo podrá aceptarla o rechazarla, total o parcialmente, previo informe del inspector técnico de las obras (ITO), mediante la dictación de una resolución fundada que así lo disponga.

SEPTIMO: Del periodo de garantía.- durante el periodo de garantía de 120 días corridos, el contratista adjudicado deberá responder por todas las fallas que presenten las piezas de las calderas o partes del circuito de calefacción, así como de ser necesario del cambio de partes y piezas como bombas, filtros, estanques de expansión, fitting, válvulas, radiadores, caños, etc. Este punto no considera cambio de calderas, el contratista adjudicado deberá presentar un informe detallado firmado por profesional competente indicando el problema que justifique su cambio.

OCTAVO: De los aumentos o disminuciones de obra.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia del contrato, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un **30% del valor total del contrato**, debiendo el Contratista presentar una nueva garantía por el valor correspondiente al aumento y suscribir la modificación de contrato correspondiente, en los mismos plazos señalados en este punto. Asimismo, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá efectuar durante la vigencia de la orden de compra, aumentos o disminuciones de obra y/u obras extraordinarias hasta por un **30% del valor total de la orden de compra**, debiendo el Contratista presentar una garantía en caso de que el aumento genere un monto total de obra supera las 100 UTM y suscribir un contrato de acuerdo a las mismas condiciones al respecto señalados en este punto.

NOVENO: Del lugar de ejecución de las obras.- La ejecución de las tareas asignadas al "CONTRATISTA" se efectuara en los siguientes Jardines infantiles:

Establecimiento	Dirección	Comuna
J.I. Caperucita Roja	Augusto Lutz N° 1265	Punta Arenas
J.I. Bambi	Cancha Rayada N° 0346	Punta Arenas
J.I. Peter Pan	Gral. Del Canto N° 0726	Punta Arenas
J.I. Continente Blanco	Armando Sanhueza esq. Briceño	Punta Arenas
J.I. Laguna Azul	Arturo Prat N° 2855	Punta Arenas
J.I. Villa Austral	Karukinka N° 060	Punta Arenas
J.I. Las Charitas	Suiza N° 01495	Punta Arenas

DECIMO: De la contraparte Técnica.- La Junta Nacional de Jardines Infantiles designará a un constructor civil o arquitecto del área de la construcción, perteneciente a la Institución, como Contraparte Técnica (Inspector técnicos de Obra), cuyas funciones serán, entre otras: velar por el fiel y oportuno cumplimiento del contrato y de las especificaciones técnicas, impartir instrucciones relacionadas con la ejecución de la obra a través del libro de obras (proporcionado por el contratista), velar por que se estén cumpliendo las condiciones de seguridad de los trabajadores, indicar proveedor los problemas que pudieren afectar al desarrollo del contrato, visar los diferentes pagos presentado por el proveedor y efectuar la recepción provisoria y definitiva de la contratación, que corresponda.

DECIMO PRIMERO: De las Multas.- Por cada día corrido de atraso en la entrega de las obras o de atraso en la entrega de las observaciones definidas en la recepción provisoria, se aplicará al proveedor una multa equivalente al **2%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago final.

Además, por incumplimiento de órdenes impartidas por el ITO de la Junji que estén consignadas en el libro de obras y que no se cumplan dentro del plazo otorgado para ello, se aplicará al contratista el equivalente a **2%** del monto total neto del contrato, las que serán descontadas del estado de pago.

Cuando la suma de las multas exceda del 20% del monto total neto del contrato, se procederá a poner término al contrato y a hacer efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento del contrato y buena ejecución del trabajo.

DECIMO SEGUNDO : **Del termino anticipado del contrato.-** De acuerdo a lo previsto en el artículo 13 de la Ley N° 19.886, la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá modificar o poner término anticipado al contrato, por las siguientes causales:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- b. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el contratista, cuya calificación quedará a juicio exclusivo de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

- c. Estado de notoria insolvencia del contratista, a menos que se mejoren las cauciones entregadas o las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- d. Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- e. Incumplimiento por parte del contratista, de las instrucciones impartidas por el Inspector Técnico de Obras.
- f. Demora de diez días corridos o más en el inicio de las obras
- g. Paralización injustificada de la obra por un lapso de 10 días corridos, imputable al contratista.
- h. Alcanzar el monto máximo de multas permitidas, según se establece en el punto XX de las Bases Administrativas.
- i. En los demás casos que autoriza la ley.

Lo anterior es sin perjuicio de las acciones que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, pueda ejercer para exigir el cumplimiento forzado de lo pactado o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios. El incumplimiento comprende también el cumplimiento imperfecto o tardío de las obligaciones del adjudicatario.

El término anticipado del contrato definitivo o su modificación, se realizará mediante resolución fundada, que se publicará en el portal www.mercadopublico.cl, a más tardar dentro de las 24 horas de dictada.

En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se hará efectiva por la Institución la garantía de buena ejecución de las obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

Se procederá a pagar al proveedor, las obras efectivamente ejecutadas y recibidas a satisfacción.

DECIMO TERCERO: De la responsabilidad del contratista.- sin perjuicio de las obligaciones que se establecen en las bases administrativas, tendrá entre otras las siguientes obligaciones:

- a) No podrá hacer por iniciativa propia, cambio alguno, en los planos o especificaciones que sirvan de base al contrato.
- b) Deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas, aclaraciones, planos generales y de detalle, y otros antecedentes entregados. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen construir y hacer.

- c)** Asumirá toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.
- d)** Deberá dar fiel cumplimiento a las normas legales vigentes en materias de accidentes y prevención de riesgos, como asimismo, a la normativa que establezca la Junta Nacional de Jardines Infantiles sobre esta materia.
- e)** Será responsable de cumplir las obligaciones que le corresponden como empleador, en materias de remuneraciones, previsión, seguridad, alimentación, etc., respecto del personal que trabaja en la obra contratada por la Junta Nacional de Jardines Infantiles.
- f)** Será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros.
- g)** Deberá asumir todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, como también los daños y perjuicios que puedan originarse a la propia obra o a las instalaciones de la Junta Nacional de Jardines Infantiles existente dentro del local donde se ejecuten las obras, incluyendo el riesgo de incendio que se origine a causa de la ejecución de las mismas.
- h)** Deberá efectuar al iniciar la obra, los trabajos necesarios para el cierre del perímetro donde se ejecutarán las mismas, de modo de resguardar y garantizar la integridad de los menores que concurran al establecimiento, y evitar, además, el contacto de sus trabajadores con los párvulos. Asimismo, todos los contratistas deben disponer para sus trabajadores la utilización de baños químicos, los que deberán ser provistos y de cargo del contratista.
- i)** Deberá considerar la obtención, ante cualquier organismo o institución reconocida por el Estado, de los certificados de calidad y ensayos que requiera el ITO ante duda de la calidad de la obra. Los costos que implique serán de cargo del contratista.
- j)** En el caso de efectuarse el cambio de partes y piezas como bombas, filtros, estanques de expansión, fitting, válvulas, radiadores, caños, etc., el contratista se obliga a usar repuestos y piezas de idóneas y de buena calidad, procurando que estas sean nuevas.
- k)** Asimismo, y de ser necesario el contratista debe disponer, a su cargo, la utilización de baños químicos para sus trabajadores, los cuales deben mantenerse higienizados desde el comienzo y hasta el término de todas y cada una de las obras de la presente licitación.

El incumplimiento de las obligaciones indicadas en el presente punto, faculta a la Junta Nacional de Jardines Infantiles para hacer efectiva la garantía de buena ejecución de obras y fiel y oportuno cumplimiento del contrato y obligaciones laborales.

DECIMO CUARTO : **De la buena ejecución de los trabajos.-** El contratista deberá ejecutar los trabajos con arreglo a lo estipulado en el contrato, especificaciones técnicas y aclaraciones. Dichos antecedentes se interpretarán siempre en el sentido de la mejor y más perfecta ejecución de los trabajos, conforme a las reglas de la técnica y el arte del buen hacer.

Razón por la cual asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la Junta Nacional de Jardines Infantiles cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse. Empleara, en la ejecución de los trabajos, materiales de primera calidad, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas.

Asimismo la Junji podrá ordenar la reparación de todo producto defectuoso, o que no cumpla con lo indicado en las especificaciones técnicas, trabajos que deberá realizar el proveedor sin cargo para la Junji. En definitiva el contratista asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución de los trabajos, obligándose a rehacer sin costo para la JUNJI cualquier falla que a juicio de la Institución pudiera apreciarse.

DECIMO QUINTO: **Obligación Expresa de la JUNJI.-** La Junta Nacional de Jardines Infantiles se obliga a pagar oportunamente y previo cumplimiento conforme del contratista el canon establecido por concepto de ejecución de obras "Mantenimiento Infraestructura Jardines Infantiles Comuna Punta Arenas, Porvenir y Natales 2014 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles".

DECIMO SEXTO: **De la Evaluación de Proveedores.-** Al término de la entrega del servicio, la sección de Cobertura e Infraestructura calificará el comportamiento que haya tenido el Contratista en los siguientes puntos:

- Oportunidad de la entrega de los productos y/o servicios
- Cumplimiento de las especificaciones técnicas y oferta técnica.

La información servirá de base para respaldo de término anticipado de contrato si procede y para futuras evaluaciones de las que sea objeto el proveedor producto de licitaciones en las que participe en el criterio de evaluación "Comportamiento contractual anterior del proveedor".

DECIMO SEPTIMO: **De la Garantía del Contrato.-** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del presente Contrato y obligaciones laborales, el "CONTRATISTA" entrega, antes de este acto, una Boleta de garantía en moneda nacional a plazo fijo no endosable N° 226336-1, de fecha 12 de mayo de 2014, del Banco de Chile, por el monto de \$219.000.- (doscientos diecinueve mil peso), extendida a nombre de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, tomada por el proveedor, y en Garantía del servicio y fiel y oportuno cumplimiento del contrato para el servicio de Mantención y reparación de calderas y circuitos de calefacción año 2014 de Jardines Infantiles de la Comuna de Punta Arenas, Puerto Natales, Porvenir y Cabo de Hornos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes, con una vigencia al 30 de septiembre de 2014.

Esta garantía es recibida en la Dirección Regional, en forma previa a la firma del contrato respectivo y su devolución se efectuará a través de la Oficina de Tesorería, previa recepción definitiva de las obras por parte de la institución, efectuada a los 120 días corridos contados desde la recepción provisoria sin observaciones y cumpliendo los demás requisitos estipulados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y en el contrato que se suscribe.

Al momento de hacerse efectiva la devolución del documento de garantía, la persona que lo retira deberá firmar el Libro de documentos de garantía de fiel y oportuna cumplimiento de la JUNJI donde señalará la fecha de devolución, presentando su Cédula de Identidad y copia de ésta, la que será guardada para archivo de la Institución, además de poder emitido por la empresa que autoriza a entregar dicho documento, en caso que no se trate del representante legal.

No obstante lo indicado, si la obra, el aumento de la misma o la suma de ambos excedieran del plazo originalmente otorgado, o se aumentase el monto originalmente adjudicado, la Junta Nacional de Jardines Infantiles solicitará una nueva garantía por el total de las obras o solamente por su complemento.

DECIMO OCTAVO: **De la recepción provisoria de las obras.-** En el evento de existir observaciones en la recepción provisoria de obras, se otorgara al contratista un plazo adicional para solucionar las observaciones, el que no podrá exceder de 15 días corridos.

DECIMO NOVENO: **De la Prohibición de cambios o Variaciones en las especificaciones.-** El contratista no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del Contrato, sin la autorización previa y por escrito de JUNJI, salvo que dichas modificaciones sean aprobadas por la Junta Nacional de Jardines Infantiles. En caso de que el contratista las ejecutare sin cumplir con este requisito, ellos no le serán reconocidos. JUNJI, en cambio, podrá realizar modificaciones al proyecto, las que indicara por escrito y con la debida antelación, la que se ejecutara una vez acordadas las condiciones entre las partes.

VIGESIMO: Declaración expresa de partes.- Se deja expresa establecido por las partes que para los efectos de este contrato, se entenderá por ejecución total de la obra, una vez que se haya efectuado por parte del Contratista el servicio de revisión, "Mantenimiento y reparación de calderas y circuitos de calefacción en la totalidad de los jardines Infantiles objeto del presente contrato y hayan sido debidamente aprobados por la Institución la recepción provisoria y definitiva de las obras.

VIGESIMO PRIMERO: De la prohibición de Cesión de derechos.- El Proveedor no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nacieron del desarrollo de la licitación ID 855-6-LE14, y en especial los establecidos en el Presente Contrato.

VIGESIMO SEGUNDO: De la Competencia.- Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la Ciudad de Punta Arenas y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

VIGESIMO TERCERO: De la Personería.- La personería de Doña **STERLINA FUENTEALBA ILLESCA** para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles en la Región de Magallanes y Antártica Chilena fluye del artículo 79 y siguientes de la Ley 18.834, Estatuto Administrativo.

La personería de **JAIME EDUARDO VASQUEZ SAPUNAR**, cedula nacional de identidad N°. 6.845.281-3, para representar a IMPA LTDA., consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad Limitada de fecha 1 de Abril de 1980, suscrita ante el notario público titular de la Región de Magallanes y Antártica chilena, don Ricardo Maure Gallardo.

VIGESIMO CUARTO: De las Copias.- El presente contrato se firma en Cinco ejemplares, de igual tenor y valor legal, quedando Cuatro de ellos en poder de "JUNJI" y uno en poder del "CONTRATISTA".

Hay firmas.-

3° DEJESE CONSTANCIA, que previa lectura, ratificaron y firmaron el contrato que por este acto se tiene por aprobado las siguientes partes: doña **STERLINA FUENTEALBA ILLESCA**, en representación de la Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región e **IMPA LTDA.**, representada legalmente por don Jaime Eduardo Vásquez Sapunar.

4° IMPUTESE, Impútese la suma de \$5.212.200.- (Cinco millones doscientos doce mil doscientos pesos) IVA incluido, al Subtítulo 22, Ítem 06, Asignación 001, Subasignación 002, Rubro 0, del Programas 01 del presupuesto vigente para la Región.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, REFRENDESE Y ARCHIVASE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTE EJECUTIVA**


STERLINA FUENTEALBA ILLESCA
Directora Regional(s)
Junta Nacional de Jardines Infantiles XII Región

SFI/RSG/rsg

DISTRIBUCIÓN:

- Interesado
- Unidad de Partes Regional ✓
- Subdepartamento Recursos Financieros y Físicos (2)
- Cobertura e Infraestructura.
- Unidad Jurídica.

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCION XII REGION	
BUENA ADENAS	12-28-2014
PROGRAMA	01
CUENTA	22.06.001.002
MONTO EN \$	5.212.200
	62) 203756
FIRMA	

Marcelo Guerrero Díaz